



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



05 de diciembre

15:53

[Firma]

RESOLUCION 027-2025-SE.
Guano, 01 de diciembre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Extra Ordinaria, realizada el primero de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **TERCER** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate la **REFORMA PRESUPUESTARIA N.º 02 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2025 DEL GADM-CG**; de conformidad al Oficio N° 010-GADMCG-SC-CPYP-2025, de fecha 28 de noviembre del 2025, suscrito por el Sr. Milton Bravo, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto e Informe No. 003-GADMCG-SC-CPYP-SO-2025, de fecha 25 de noviembre del 2025, suscrito por el Sr. Milton Bravo Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, Sr. Francisco Hidalgo y Sra. Miriam Padilla como integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, **APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA REFORMA PRESUPUESTARIA N.º 02 DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO FISCAL DEL 2025 DEL GADM-CG**; DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 010-GADMCG-SC-CPYP-2025, DE FECHA 28 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL SR. MILTON BRAVO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO E INFORME No. 003-GADMCG-SC-CPYP-SO-2025, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL SR. MILTON BRAVO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO, SR. FRANCISCO HIDALGO Y SRA. MIRIAM PADILLA COMO INTEGRANTES. RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL N° 183-2025-SO, DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2025. OF. N° 010 REF-DF.UGP-DG-2025, DE 20 DE OCTUBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL ING. ANDRÉS MORA DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA GADM-CG, Y TLGA. DALILA GUEVARA, GESTORA DE GESTIÓN DE PRESUPUESTO (E) GADM-CG. OFICIO N° 011 REF-DF.UGP-DG-2025, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ING. ANDRÉS MORA DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA GADM-CG, Y TLGA. DALILA GUEVARA, GESTORA DE GESTIÓN DE PRESUPUESTO (E) GADM-CG. OFICIO N° 012 REF-DF.UGP-DG-2025, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ING. ANDRÉS MORA DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA GADM-CG, Y TLGA. DALILA GUEVARA, GESTORA DE GESTIÓN DE PRESUPUESTO (E) GADM-CG.

Notifíquese.

Atentamente



02 DIC 2025

Daly

12:47

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO

02 DIC 2025





Outlook

reforma presupuestaria N°2

Desde secretaria@municipiodeguano.gob.ec <secretaria@municipiodeguano.gob.ec>

Fecha Vie 5 Dic 2025 16:06

Para Lopez Avalos Genny Lila <lopez.genny@municipiodeguano.gob.ec>; Curicama Gadvay Angel Raul <curicama.angel@municipiodeguano.gob.ec>; Guaman Guaman Miguel Angel <guaman.miguel@municipiodeguano.gob.ec>; Tacuri Guzman Rosa Elena <tacuri.rosa@municipiodeguano.gob.ec>

 1 archivo adjunto (315 KB)

REFORMA PRESUPUESTARIA N°2.pdf;

BUENAS TARDES COMPAÑERO POR FAVOR ATENDER



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

=====



RESOLUCIÓN 184-2025-SO.
Guano, 05 de diciembre de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el cinco de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **TERCER** Punto del Orden del Día: Conocimiento del **RESOLUCIÓN FINANCIERA No. 012-GADMCG-2025**, de fecha 25 de noviembre del 2025, en la cual se aprueba y se autoriza el traspaso de crédito para los diferentes requerimientos de adquisición de bienes, servicios de las direcciones y unidades del GAD Municipal de Guano.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, DAR POR CONOCIDO EL DECIMO SEGUNDO TRASPASO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO FISCAL 2025, PARA ATENDER LOS DIFERENTES REQUERIMIENTOS DE ADQUISICIÓN DE BIENES, SERVICIOS DE LAS DIRECCIONES Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL GAD MUNICIPAL DE GUANO, DE CONFORMIDAD AL ART. 256 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE ORGANIZACIÓN DE ORGANIZACIÓN TERRITORIAL AUTONOMÍA Y DESCENTRALIZACIÓN (COOTAD) Y A LA RESOLUCIÓN FINANCIERA N° 012-GADMCG-2025, EMITIDA POR EL LIC. OSWALDO ESTRADA ALCALDE DEL CANTÓN GUANO Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO PARA LA ELABORACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO. OFICIO N° 012-TRAS-DF.UGP-DG-2025, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL ING. ANDRÉS MORA SOLÓRZANO Y TLGA. BELLA DALILA GUEVARA, GESTORA DE GESTIÓN DE PRESUPUESTO (E) GADM-CG. INFORME N° 12-2025 TRASPASO DE CREDITO DE FECHA 21 DE NOVIMEBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL ING. ANDRÉS MORA SOLÓRZANO Y TLGA. BELLA DALILA GUEVARA, GESTORA DE GESTIÓN DE PRESUPUESTO (E) GADM-CG.

Notifíquese. –

Atentamente.



Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 185-2025-SO.
Guano, 05 de diciembre de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el cinco de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **CUARTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución, la autorización de **LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, al trámite 2606-E, solicitado por los Srs. NOBOA SALGUERO ADRIAN RODOLFO Y RAMOS IDROVO SILVIA LICETT, portador de la C.C. N.º 0603253709 y N.º 0603066960, predio ubicado en el sector San Gabriel de Aeropuerto, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, de conformidad al Informe No. 049-GADMCG-CPOPU-SO-2025, de fecha 18 de noviembre del 2025, suscrito por el Dr. Edgar Herrera Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas, Sr. Milton Bravo y Sr. Juan Hidalgo como integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

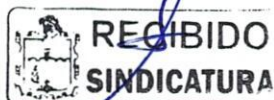
RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR EL LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, AL TRÁMITE 2606-E, SOLICITADO POR LOS SRES. NOBOA SALGUERO ADRIAN RODOLFO Y RAMOS IDROVO SILVIA LICETT, PORTADOR DE LA C.C. N.º 0603253709 Y N.º 0603066960, PREDIO UBICADO EN EL SECTOR SAN GABRIEL DE AEROPUERTO, PARROQUIA EL ROSARIO, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD AL INFORME NO. 049-GADMCG-CPOPU-SO-2025, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL DR. EDGAR HERRERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS URBANAS, SR. MILTON BRAVO Y SR. JUAN HIDALGO COMO INTEGRANTES. OFICIO No. 1470-SMG-2025, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. JURY LEMA CHÁVEZ, ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



11-12-2025

15:29





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 186-2025-SO.
Guano, 05 de diciembre de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el cinco de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **QUINTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del Oficio No. 86-DF-GADMCG-AM-2025, de fecha 25 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Andrés Mora, Director de Gestión Financiera del GADM-CG, sobre la *"Solicitud de condonación de obligaciones conforme a la Disposición Transitoria Quinta de la Ley Orgánica para el Fortalecimiento de las Áreas Protegidas"*.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, ENTREGAR LA DOCUMENTACIÓN A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO A CARGO DEL SEÑOR CONCEJAL MILTON BRAVO, CON LA FINALIDAD QUE SE REÚNA CON LOS REPRESENTANTES DE LAS DIFERENTES DIRECCIONES Y ASÍ PODER ANALIZAR EL TEMA DE LA "SOLICITUD DE CONDONACIÓN DE OBLIGACIONES CONFORME A LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA DE LA LEY ORGÁNICA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ÁREAS PROTEGIDAS", EN FAVOR DE LA EMPRESA FERROCARRILES DEL ECUADOR, EMPRESA PÚBLICA.

Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 187-2025-SO.
Guano, 05 de diciembre de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el cinco de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **SEXTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del **FRACCIONAMIENTO FORZOSO PREDIAL RURAL**, trámite 1436-E, solicitado por el Sr. **PILATAXI ZULA JUAN Y CONYUGE**, con C.C N° 060160929-0, ubicado en el sector Sigsipamba, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido en el informe N° 015-GADMCG-CPOPR-SO-2025, de fecha 18 de noviembre del 2025, suscrito por el Sr. Francisco Hidalgo, Presidente Comisión de Planificación y Obras Públicas Rurales, Sr. Milton Bravo y Lic. María Duchi, como integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, APROBAR EL FRACCIONAMIENTO FORZOSO PREDIAL RURAL, TRÁMITE 1436-E, SOLICITO POR EL SR. PILATAXI ZULA JUAN Y CONYUGE, CON C.C N° 060160929-0, UBICADO EN EL SECTOR SIGSIPAMBA, PARROQUIA SAN ANDRÉS, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME N° 015-GADMCG-CPOPR-SO-2025, DE FECHA 18 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL SR. FRANCISCO HIDALGO, PRESIDENTE COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS RURALES, SR. MILTON BRAVO Y LIC. MARÍA DUCHI, COMO INTEGRANTES. OFICIO No. 1321-SMG-2025, 15 DE OCTUBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. MARLON PEREZ, ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifíquese. —

Atentamente.



Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



11-12-2025
15:30





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 188-2025-SO.
Guano, 05 de diciembre de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el cinco de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **SEPTIMO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución, la autorización de **LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, al trámite 2931-E, solicitado por el Sr. CABEZAS CHUIZA FERNANDO VINICIO Y CÓNYUGE, portador de la C.C. **060340599-4**, predio ubicado en el sector Barrio Centro, Parroquia San Gerardo, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, de conformidad al Informe No. 016-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2025, de fecha 01 de diciembre del 2025, suscrito por el Sr. Francisco Hidalgo, Presidente Comisión de Planificación y Obras Publicas Rurales, Sr. Milton Bravo y Lic. María Duchi, como integrantes.

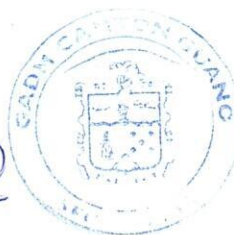
Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR EL LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, AL TRÁMITE 2931-E, SOLICITADO POR EL SR. CABEZAS CHUIZA FERNANDO VINICIO Y CÓNYUGE, PORTADOR DE LA C.C. 060340599-4, PREDIO UBICADO EN EL SECTOR BARRIO CENTRO, PARROQUIA SAN GERARDO, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD AL INFORME NO. 016-GADMCG-SC-CPOPR-SO-2025, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL SR. FRANCISCO HIDALGO, PRESIDENTE COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS RURALES, SR. MILTON BRAVO Y LIC. MARÍA DUCHI, COMO INTEGRANTES. OFICIO NO. 1404-SMG-2025, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VÍCTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SINDICO Y ABG. MARLON PÉREZ ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifíquese. –

Atentamente.



Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



11-12-2025
15:30





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 189-2025-SO.
Guano, 05 de diciembre de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el cinco de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **OCTAVO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y autorización de la suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO Y EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, SOBRE EL PROYECTO “EJECUCIÓN DE TRES KILÓMETROS OCHOCIENTOS METROS PARA ASFALTAR LA VÍA DESDE EL CEMENTERIO PARROQUIAL A LA COMUNIDAD LA JOSEFINA TEMBO, CANTON GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO”**, de conformidad al Oficio Nro. 1504-SMG-2025, de fecha 17 de noviembre del 2025, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo Procurador Síndico del GADM-CG.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

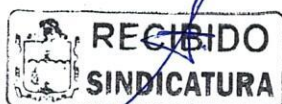
RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, SE AUTORIZA AL LIC. OSWALDO ESTRADA ALCALDE DEL CANTÓN GUANO, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO, EL HONORABLE GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN ISIDRO DE PATULÚ, SOBRE EL PROYECTO “EJECUCIÓN DE TRES KILÓMETROS OCHOCIENTOS METROS PARA ASFALTAR LA VÍA DESDE EL CEMENTERIO PARROQUIAL A LA COMUNIDAD LA JOSEFINA TEMBO, CANTON GUANO PROVINCIA DE CHIMBORAZO”, DE CONFORMIDAD AL ART. 60 LIT. N) DEL COOTAD. OFICIO NRO. 1504-SMG-2025, DE FECHA 17 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VÍCTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SÍNDICO DEL GADM-CG.

Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



11-12-2025

15:33





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 190-2025-SO.
Guano, 05 de diciembre de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el cinco de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **NOVENO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución, del Informe No. 053-GADMCG-CPOPU-SO-2025, de fecha 03 de diciembre, suscrito por la Sra. Miriam Padilla, Presidenta de la Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas y Sr. Juan Hidalgo como integrante, sobre la Convalidación de la Resolución del Concejo Municipal N.º 077-2025-SO.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

CON CINCO VOTOS A FAVOR Y UNO EN CONTRA POR MAYORIA, DEVOLVER EL TRÁMITE DE MODIFICACIÓN Y CONVALIDACIÓN DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL N° 3668, SOLICITADO POR EL SR. VILEMA PADILLA FLAVIO MARCIAL Y CÓNYUGE, A LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS, A FIN QUE SE AMPLÍE EL CRITERIO JURIDICO EMITIDO MEDIANTE OFICIO Nro. 1551-SMG-2025, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. MARIO GUZMAN LOPEZ, ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



10-12-2025.
10:33.





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 191-2025-SO.
Guano, 05 de diciembre de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el cinco de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **DECIMO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y autorización de la legalización al trámite N.º 1761-E, solicitado por el Sr. Palmay Yambay Fausto Vinicio y cónyuge, predio ubicado en el Sector La Inmaculada, Parroquia La Matriz, cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido en el Informe No 052-GADMCG-CPOPU-SO-2025, de fecha 03 de diciembre del 2025, suscrito por la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas, en calidad de presidente la Sra. Miriam Padilla, Sr. Milton Bravo y Sr. Juan Hidalgo como integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR MAYORÍA, AUTORIZR LA LEGALIZACIÓN AL TRÁMITE N.º 1761-E, SOLICITADO POR EL SR. PALMAY YAMBAY FAUSTO VINICIO Y CÓNUGE, PREDIO UBICADO EN EL SECTOR LA INMACULADA, PARROQUIA LA MATRIZ, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME NO 052-GADMCG-CPOPU-SO-2025, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS, EN CALIDAD DE PRESIDENTE LA SRA. MIRIAM PADILLA, SR. MILTON BRAVO Y SR. JUAN HIDALGO COMO INTEGRANTES. OFICIO No. 1527-SMG-2025, DE FECHA 20 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SINDICO Y ABG. MARIO GUZMAN LOPEZ, ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



11-12-2025
15:37





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 192-2025-SO.
Guano, 05 de diciembre de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el cinco de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **DECIMO PRIMERO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del Oficio Nro. 1613-SMG-2025, de fecha 05 de diciembre del 2025, documento en el cual indica: “en base al artículo 110 del Código Orgánico Administrativo, solicito se realice la convalidación de las actuaciones y acto administrativo (Oficio Nro. 1480-SMG.2025 de fecha 12 de noviembre del 2025 y RESOLUCIÓN Nro. 170-2025-SO, de fecha 14 de noviembre de 2025), para que el Pleno del Concejo Municipal autorice la convalidación administrativa”

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, CONOCEN Y AUTORIZAN REALIZAR LA CONVALIDACIÓN DE LAS ACTUACIONES DENTRO DE LOS SIGUIENTES ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CONFORMIDAD AL ART. 110 DEL CÓDIGO ORGÁNICO ADMINISTRATIVO (COA):

1. EN EL OFICIO NRO. 1480-SMG-2025, DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SINDICO Y ABG. ADRIAN NICOLAS MORENO, ANALISTA DE SINDICATURA, POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE HACE CONSTAR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “ADOQUINADO DE VÍAS EN LA CABECERA PARROQUIAL – EJCO-2025” SIENDO LO CORRECTO “CONSTRUCCIÓN DE ADOQUINADO DE CALLES PRINCIPALES ACERAS Y BORDILLOS EN LA CABECERA PARROQUIAL DE SAN JOSÉ DE CHAZO”
2. EN EL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE CHAZO NRO. 023-2025 EN LA CLÁUSULA TERCERA: OBJETO, POR UN ERROR INVOLUNTARIO SE HACE CONSTAR EN FAVOR DEL GADP RURAL DE SAN ISIDRO DE PATULÚ; SIENDO LO CORRECTO “DELEGACIÓN DE COMPETENCIA A FAVOR DEL GADP RURAL DE SAN JOSÉ DE CHAZO”

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richard Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 028-2025-SE.
Guano, 16 de diciembre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Extra Ordinaria, realizada el dieciséis de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **TERCER** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y aprobación del proyecto denominado **“PROMOCIÓN, PATROCINIO CULTURAL Y TURÍSTICO EN EL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO CARNAVALES INOLVIDABLES 2026”**, de conformidad al Informe No. 003-GADMCG-CPF-SO-2025, de fecha 12 de diciembre del 2025, suscrito por el Sr. Milton Bravo, Presidente del Comité Permanente de Fiestas del Cantón Guano, Sr. Juan Hidalgo, Concejal designado por el Concejo Municipal, Lic. Fabian Guevara, Presidente de la Casa de la Cultura Extensión Guano, Ing. Andrés Chariguaman, Gestor de la Unidad de Comunicación y Marketing Digital del GADM-CG, Ing. Miguel Guamán, Director de Desarrollo Turístico del GADM-CG y Lic. Elizabeth Allauca Gestora de Educación, Deporte, Cultura y Tradición del GADM-CG.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

CON CINCO VOTOS A FAVOR Y CON UN VOTO EN CONTRA, POR MAYORÍA SE APRUEBA EL PROYECTO DENOMINADO **“PROMOCIÓN, PATROCINIO CULTURAL Y TURÍSTICO EN EL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO CARNAVALES INOLVIDABLES 2026”**, DE CONFORMIDAD AL INFORME NO. 003-GADMCG-CPF-SO-2025, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL SR. MILTON BRAVO, PRESIDENTE DEL COMITÉ PERMANENTE DE FIESTAS DEL CANTÓN GUANO, SR. JUAN HIDALGO, CONCEJAL DESIGNADO POR EL CONCEJO MUNICIPAL, LIC. FABIAN GUEVARA, PRESIDENTE DE LA CASA DE LA CULTURA EXTENSIÓN GUANO, ING. ANDRÉS CHARIGUAMAN, GESTOR DE LA UNIDAD DE COMUNICACIÓN Y MARKETING DIGITAL DEL GADM-CG, ING. MIGUEL GUAMÁN, DIRECTOR DE DESARROLLO TURÍSTICO DEL GADM-CG Y LIC. ELIZABETH ALLAUCA GESTORA DE EDUCACIÓN, DEPORTE, CULTURA Y TRADICIÓN DEL GADM-CG. OFICIO N° 884-DG-PLANIFICACIÓN-2025, DE FECHA 11 DE DICIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL ARQ. RAMIRO PONCE DIRECTOR DE GESTIÓN DE PLANIFICACIÓN.

Notifíquese. –

Atentamente.

13/12-2025
13/12/25



Firmado electrónicamente por:
RICAR DAVID CHAVEZ
GUAMAN
Validar únicamente con FimacBC

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



Recibido
16/12/2025
16:06
Milton Pérez



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 193-2025-SO.
Guano, 19 de diciembre de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el diecinueve de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **TERCER** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y autorización a la máxima autoridad la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano y el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de San José de Chazo, para la Ejecución del proyecto "IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FISIOTERAPIA PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE CHAZO", de conformidad al Oficio Nro. 1570-SMG-2025, de fecha 27 de noviembre del 2025, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo Procurador Sindico y Abg. Adrián Nicolas Moreno, Analista de Sindicatura.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, SE AUTORIZA AL LIC. OSWALDO ESTRADA ALCALDE DEL CANTON GUANO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE SAN JOSÉ DE CHAZO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "IMPLEMENTACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE FISIOTERAPIA PARA GRUPOS DE ATENCIÓN PRIORITARIA DE LA PARROQUIA SAN JOSÉ DE CHAZO" DE CONFORMIDAD AL OFICIO NRO. 1570-SMG-2025, DE FECHA 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VÍCTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SINDICO Y ABG. ADRIÁN NICOLAS MORENO, ANALISTA DE SINDICATURA. CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 28-NOVIEMBRE-2025-DGF-L, DE FECHA 21 DE NOVIEMBRE DE 2025. OFICIO N° 048-2025-GADPR-SJCH, DE FECHA 14 DE AGOSTO DEL 2025, SUSCRITO POR EL SR. JUAN MANUEL LEMA, PRESIDENTE DE GADPRSJCH.

Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richard Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



19-12-2025







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 194-2025-SO.
Guano, 19 de diciembre de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el diecinueve de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **CUARTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución, la autorización de **LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR**, al trámite 3157-E, solicitado por el Sr. MARTINEZ BADILLO LUIS ARNALDO, portador de la C.C. N.º **0601258593**, predio ubicado en el barrio La Panadería, Parroquia San Andrés, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, de conformidad al Informe No. 017-GADMCG-COPR-SO-2025, de fecha 01 de diciembre del 2025, suscrito por el Sr. Francisco Hidalgo Presidente de la Comisión de Planificación y Obras Publicas Rurales y Sra. María Duchi como integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, SE AUTORIZA EL LEVANTAMIENTO DE PROHIBICIÓN DE ENAJENAR, AL TRÁMITE 3157-E, SOLICITADO POR EL SR. MARTINEZ BADILLO LUIS ARNALDO, PORTADOR DE LA C.C. N.º 0601258593, PREDIO UBICADO EN EL BARRIO LA PANADERÍA, PARROQUIA SAN ANDRÉS, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD AL INFORME NO. 017-GADMCG-COPR-SO-2025, DE FECHA 01 DE DICIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL SR. FRANCISCO HIDALGO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PUBLICAS RURALES Y SRA. MARÍA DUCHI COMO INTEGRANTES. OFICIO NO. 1554-SMG-2025, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. ADRIAN NICOLAS MORENO ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guaman
SECRETARIO DEL CONCEJO



29 - 12 - 2025







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 195-2025-SO.
Guano, 19 de diciembre de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el diecinueve de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **QUINTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la autorización de **LEGALIZACIÓN** Tramite No. **1488-E**, proceso solicitado por la **Sra. MELENA MACAS KARINA ELIZABETH C.C No. 060518552-9**, predio ubicado en el sector Santa Teresita, Parroquia La Matriz, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido en el Informe No 054-GADMCG-CPOPU-SO-2025, de fecha 03 de diciembre del 2025, suscrito por la Sra. Miriam Padilla, presidente de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas, Sr. Milton Bravo y Sr. Juan Hidalgo, como integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

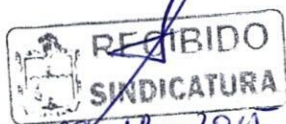
RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR LA LEGALIZACIÓN TRAMITE NO. 1488-E, PROCESO SOLICITADO POR LA SRA. MELENA MACAS KARINA ELIZABETH C.C NO. 060518552-9, PREDIO UBICADO EN EL SECTOR SANTA TERESITA, PARROQUIA LA MATRIZ, CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO. DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL INFORME NO 054-GADMCG-CPOPU-SO-2025, DE FECHA 03 DE DICIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR LA SRA. MIRIAM PADILLA, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS, SR. MILTON BRAVO Y SR. JUAN HIDALGO, COMO INTEGRANTES. OFICIO No. 1557-SMG-2025, DE FECHA 25 DE NOVIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. MARIO GUZMAN LOPEZ, ANALISTA DE SINDICATURA.

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



14:31



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 196-2025-SO.
Guano, 19 de diciembre de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTON GUANO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador consagra: “*Art. 1.- El Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de Republica y se gobierna de manera descentralizada*”.

Que, de Conformidad a lo que dispone el numeral 5 del Art. 11, de la Constitución de la República del Ecuador, los servidores públicos deberán aplicar la norma y la interpretación que más favorezca su efectiva vigencia.

Que, el artículo 76, numeral 7, literal l) de la Constitución de la República del Ecuador, categóricamente, determina: “*Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos*”.

Que, conforme lo determina el Art. 227, de la Constitución de la República, determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficiencia, eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el Art. 82 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

Que, la Constitución de la República, establece en el artículo 226, que: “*Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley*”

Que, el artículo 227 Ibidem, manifiesta de manera determinante, “*La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia, y evaluación*”;

Que, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “*Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias, Cantones y Juntas Parroquiales, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...*”;





**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



Que, el artículo 253 de la Constitución de la República del Ecuador, tipifica: *“Cada cantón tendrá un concejo cantonal, que estará integrado por la alcaldesa o alcalde y las concejalas y concejales elegidos por votación popular, entre quienes se elegirá una vicealcaldesa o vicealcalde. La alcaldesa o alcalde será su máxima autoridad administrativa y lo presidirá con voto dirimente. En el concejo estará representada proporcionalmente a la población cantonal urbana y rural, en los términos que establezca la ley”*;

Que, el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, constituye una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera, al amparo del artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con lo que dispone el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;

Que, el Art. 321 de la Constitución de la República del Ecuador, expresa: “El Estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta, y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el artículo. 55 del Código orgánico de ordenamiento territorial, autonomía y descentralización, establece como: “Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado municipal. - Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley.

- “a) Planificar, junto con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad, el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural, en el marco de la interculturalidad y plurinacionalidad y el respeto a la diversidad;*
- b) Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;*
- c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;*
- h) Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del cantón y construir los espacios públicos para estos fines;*
- i) Elaborar y administrar los catastros inmobiliarios urbanos y rurales;*

Que, el artículo 56 del COOTAD establece. - El concejo municipal es el órgano de legislación y fiscalización del gobierno autónomo descentralizado municipal. Estará integrado por el alcalde o alcaldesa, que lo presidirá con voto dirimente, y por los concejales o concejalas elegidos por votación popular, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. En la elección de los concejales o concejalas se observará la proporcionalidad de la población urbana y rural prevista en la Constitución y la ley.

Que, el Código Civil en el artículo. 599.- dice que: *“El dominio, que se llama también propiedad, es el derecho real en una cosa corporal, para gozar y disponer de ella, conforme a las disposiciones de las leyes y respetando el derecho ajeno, sea individual o social. La propiedad separada del goce de la cosa, se llama mera o nuda propiedad.”*

Que, el artículo. 602 ibidem dice. - *“Las cosas que la naturaleza ha hecho comunes a todos los hombres, como la alta mar, no son susceptibles de dominio, y ninguna nación, corporación o*



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



individuo tiene derecho de apropiárselas. ¿Su uso y goce se determinan, entre individuos de una nación, por las leyes de ésta; y entre distintas naciones, por el Derecho Internacional.

Que, el artículo 603, del Código Civil determina - Los modos de adquirir el dominio son la ocupación, la accesión, la tradición, la sucesión por causa de muerte y la prescripción.

Que, el Código Civil Ecuatoriano en su artículo 715.- dice: *La posesión es la tenencia de una cosa determinada con ánimo de señor o dueño; sea que el dueño o el que se da por tal tenga la cosa por sí mismo, o bien por otra persona en su lugar y a su nombre. El poseedor es reputado dueño, mientras otra persona no justifica serlo,*

Que, el artículo 9.- Ley Orgánica de Ordenamiento Territorial Uso y Gestión del Suelo Ordenamiento territorial. - *“El ordenamiento territorial es el proceso y resultado de organizar espacial y funcionalmente las actividades y recursos en el territorio, para viabilizar la aplicación y concreción de políticas públicas democráticas y participativas y facilitar el logro de los objetivos de desarrollo. La planificación del ordenamiento territorial constará en el plan de desarrollo y ordenamiento territorial de los Gobiernos Autónomos Descentralizados. La planificación para el ordenamiento territorial es obligatoria para todos los niveles de gobierno. La rectoría nacional del ordenamiento territorial será ejercida por el ente rector de la planificación nacional en su calidad de entidad estratégica”.*

Que, el artículo 10 ibidem- Objeto. - El ordenamiento territorial tiene por objeto:

1. La utilización racional y sostenible de los recursos del territorio.
2. La protección del patrimonio natural y cultural del territorio.
3. La regulación de las intervenciones en el territorio proponiendo e implementando normas que orienten la formulación y ejecución de políticas públicas.

Que, el artículo. 10.- de la Ley de Propiedad Horizontal, Terminada la construcción de un condominio inmobiliario, se protocolizará, luego del Registro Catastral, en una de las notarías del cantón, un plano general que establezca con claridad los terrenos y espacios construidos condominiales y los terrenos y espacios construidos de propiedad exclusiva. Se inscribirá una copia en el Registro de la Propiedad, en un libro especial que se llevará para el efecto. La copia del plano se guardará en el archivo del Registrador y en el Registro Catastral. El plano contendrá los siguientes detalles:

- a) Ubicación y linderos del inmueble;
- b) (Sustituido por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 543-S, 27-IX-2011) Ubicación y número que corresponda a cada terreno y espacio construido de propiedad exclusiva; y,
- c) Ubicación de las instalaciones de luz y fuerza, agua potable, teléfono, calefacción y ventilación si las hubiere, desagües, y de los demás bienes comunes.

La tradición del dominio de un departamento, piso o local, y la constitución de cualquier derecho real sobre ellos, se efectuarán en la forma señalada en el Código Civil y en la Ley de Registro. Se hará, además, referencia al plano general del edificio y se concretará la ubicación del piso, departamento o local y el número respectivo. (Reformado por el Art. 6 de la Ley s/n, R.O. 543-S, 27-IX-2011).

Que, el artículo. 12. Del Reglamento Interno de Copropiedad contendrá las normas sobre administración y conservación de los bienes comunes, funciones que correspondan a la Asamblea de los Copropietarios, facultades y obligaciones y forma de elección del administrador, distribución de



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**



las cuotas de administración entre los copropietarios y todo lo que converge a los intereses de los copropietarios y al mantenimiento y conservación del edificio.

El Reglamento determinará en qué casos la gestión de los administradores requerirá la conformidad de la Asamblea de los Copropietarios.

La imposición de gravámenes extraordinarios, la construcción de mejoras voluntarias y cualquiera sensible alteración en el goce de los bienes comunes, requerirá el consentimiento de los dos tercios de los copropietarios asistentes a la respectiva reunión, sin perjuicio de la obtención de la autorización que para el efecto deba otorgar la respectiva Municipalidad. Los administradores, remunerados o no, serán los representantes legales del condominio. (Reformado por los Arts. 11, 12 y 13 de la Ley s/n, R.O. 543-S, 27-IX-2011).

Que, el artículo 1 del Reglamento a la Ley de Propiedad Horizontal. - Objeto. - El presente Reglamento General tiene por objeto establecer los principios y normas que deben regir para todos los inmuebles cuyo dominio estuviera constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal.

Artículo 2 ibidem. - Ámbito general de las relaciones de copropiedad. - Todos los inmuebles declarados bajo el régimen de propiedad horizontal o constituidos en condominio, deberán cumplir los requisitos contemplados en la Ley de Propiedad Horizontal, este Reglamento General y los reglamentos internos que se dicten para su administración, uso, conservación, reparación, mantenimiento y seguridad. De tratarse de un inmueble constituido en condominio o declarado en régimen de propiedad horizontal cuyo fin sea el comercio, en el reglamento interno se deberá hacer constar las normas para su promoción y publicidad. En caso que el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal esté constituido por un edificio mixto de vivienda y comercio, o sea un conjunto de vivienda y centro comercial, las normas del presente Reglamento General se aplicarán diferenciando el destino para el cual fue construido el inmueble constituido en condominio o declarado en propiedad horizontal.

Artículo 3 ibidem.- Obligatoriedad de este reglamento general y responsabilidad por incumplimiento.- Las normas reglamentarias aquí establecidas obligan a todos los inmuebles constituidos o que se constituyeren en condominio o sean declarados o se declararen en propiedad horizontal, por lo tanto, son de obligatorio cumplimiento para todos los titulares de dominio de un piso, departamento o local comercial, así como para los cesionarios, usuarios, acreedores anticréticos, arrendatarios y, en general, a cualquier persona que ejerza sobre estos bienes cualquiera de los derechos reales. Los copropietarios y ocupantes, a cualquier título, serán 3 responsables solidarios de los daños ocasionados por la violación o el incumplimiento de lo establecido en la Ley de Propiedad Horizontal, en el presente Reglamento General y en el reglamento interno que cada condominio dicte para su administración, conservación y mejoramiento.

Artículo 4 ibidem. - Determinación del inmueble por su naturaleza y fines. - En la Declaratoria de Propiedad Horizontal, que será aprobada por la respectiva Municipalidad donde se encuentre el bien inmueble, se hará constar la naturaleza y el fin para el cual se construye el condominio estableciéndose, específicamente, si se trata de un conjunto de vivienda, de un centro comercial exclusivamente o de un conjunto mixto. Sobre la base de estas especificaciones se deberá elaborar el respectivo reglamento interno, según sea el caso.

Que, el artículo 103 de la Ordenanza Sustitutiva a la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que regula el Uso y Ocupación del suelo en el cantón Guano, determina los Requisitos para la aprobación:



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



- a) La documentación requerida para la Aprobación de Proyectos de Edificaciones, de la presente Ordenanza;
- b) Certificado de gravámenes emitido por el Registro de la Propiedad Municipal;
- c) Informes y planos aprobados de servicios: agua potable y alcantarillado emitidos por la DAPAG, energía eléctrica, telefónica por las empresas proveedores de estos servicios;
- d) Memoria técnica justificativa del proyecto;
- e) Cronograma Valorado Total de las obras a ejecutarse;
- f) Garantías que otorgará el o los propietarios para la ejecución del 100% de las obras contempladas en el Cronograma Valorado Total;
- g) Cuadro de alícuotas y linderos, firmado por un profesional arquitecto. El cuadro de alícuotas contenido única y específicamente las fracciones correspondientes del total de las áreas de usos privados y susceptibles de individualizarse. A las áreas de uso comunal no se asigna alícuotas, debiendo constar de manera detallada la superficie y el uso;
- h) Reglamento de copropietarios;
- i) Los proyectos declarados en propiedad horizontal no pueden ser susceptibles de una nueva subdivisión; y,
- j) Para el caso de proyectos nuevos en propiedad horizontal, se requerirá la respectiva ficha ambiental emitido por el Organismo Público correspondiente.

En caso de incumplimiento de los requisitos formales se devolverá la documentación al o los peticionarios sin necesidad de la emisión de una resolución administrativa, dejando a salvo el derecho de ingresar una nueva petición con todos los requisitos establecidos.

En cualquier instancia se adoptará las medidas necesarias bajo prevención de ley para verificar la autenticidad de los documentos y firmas de los propietarios, profesionales, mandatarios y mandantes del trámite requerido.

Que, el artículo 104. Ibidem. Trámite Para la Aprobación de la Declaratoria en Régimen de Propiedad Horizontal. - El Alcalde enviará la solicitud con toda la documentación establecida en la presente ordenanza, a la Dirección de Gestión y Planificación, la cual solicitan informes técnicos Legales de factibilidad a: la Dirección de OO.PP.MM, Procuraduría Síndica, DAPAG, Cuerpo de Bomberos y otros. El informe consolidado se enviará al Ejecutivo, quien remite a la Comisión de Planificación que corresponda para su análisis, quien a su vez emite informe al Concejo Municipal para su conocimiento, análisis y resolución. De ser aceptada la propuesta la Procuraduría Síndica elaborará el proyecto de Reglamento.

Que, el artículo 3, del Código Orgánico Administrativo, goza de varios principios como son:

Principio de eficacia. *“Las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias.”*

Principio de eficiencia. *“Las actuaciones administrativas aplicarán las medidas que faciliten el ejercicio de los derechos de las personas. Se prohíben las dilaciones o retardos injustificados y la exigencia de requisitos puramente formales.”*

Principio de calidad. *“Las administraciones públicas deben satisfacer oportuna y adecuadamente las necesidades y expectativas de las personas, con criterios de objetividad y eficiencia, en el uso de los recursos públicos.”*

Que, el artículo 183 ibidem dice que: *“El procedimiento administrativo puede iniciarse de oficio o a solicitud de la persona interesada. A solicitud de la persona interesada de la forma y con los requisitos previstos en este Código.”*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



De oficio mediante decisión del órgano competente, bien por iniciativa propia o como consecuencia de orden superior, a petición razonada de otros órganos administrativos o por denuncia"

Que, el artículo 98 del Código Orgánico Administrativo dice: *"Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo"; concordante con el art. 99 respecto a los requisitos de validez."*

Que, mediante Formulario General, Nro. 0142820, el **Sr. BRAVO CALDERON FRANCISCO XAVIER Y CONYUGE, con C.C. 0603022559**, con Tramite Nro.1648-E, ha solicitado proyecto de Propiedad Horizontal del lote de terreno signado con el numero VEINTE de la manzana D, ubicado en la Urbanización ARAL DE BALBOA, sector Ciudad Bolboa, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo, solicitud que se la hace al amparo de la documentación reunida por el Administrado y el Informe Técnico de Propiedad Horizontal emitido mediante Oficio No. 1378-2025-DGP-C.D.U.R, emitido por la dirección de gestión de planificación con fecha 17 de noviembre del 2025.

Que, con fecha miércoles, 1 de octubre de 2025, el Registro de la Propiedad del GADM-CG, emite un Certificado de Gravámenes en donde se determina que el señor: **BRAVO CALDERON FRANCISCO XAVIER Y CONYUGE, con C.C. 0603022559**, es propietario del lote de terreno, signado con el numero VEINTE de la manzana "D" de la Urbanización ARAL DE BALBOA, ubicado en la parroquia El Rosario, del Cantón Guano, Provincia de Chimborazo; adquirido mediante compraventa el 31 de agosto de 2023, y legalmente inscrito el sábado 5 de septiembre del 2023.

Que, mediante Informe Técnico de Propiedad Horizontal mediante Oficio N° 1378-2025-DG-C.D.U.R, de fecha 17 de noviembre de 2025 el Arq. Ramiro Ponce, Director de Planificación, Ing. Fabián Vargas Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural y Arq. Juan Pablo Chafla, Arquitecto de Gestión de Planificación, concluyen en el informe en su parte pertinente lo siguiente:

"De acuerdo análisis de estudio realizado a la propuesta de Propiedad Horizontal, "L-M" de propiedad del Sr. Francisco Xavier Bravo Calderón y cónyuge, encuentra en el sector Ciudad Balboa, Parroquia El Rosario del Cantón Guano, con clave catastral N° 060701010104020000, cumple con los requisitos establecidos con la Normativa Legal Vigente, la Ordenanza Sustitutiva a la Primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso y Ocupación del Suelo del Cantón Guano, esta Dirección considera Factible continuar con el tramite de aprobación. Cabe indicar que donde se implante el presente proyecto de propiedad horizontal "L-M" de propiedad del Sr. Francisco Xavier Bravo Calderón y cónyuge, no necesita el informe por parte de la dirección de obras de infraestructura, cuanta con aceras, calzada, bordillo, red eléctrica alcantarillado y agua potable"

Que, mediante Oficio No. 1512- SMG -2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por el Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico del GADM.CG, y Abg. Mario Guzmán López, Analista de Sindicatura, en su parte pertinente de su criterio jurídico indica lo siguiente:



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



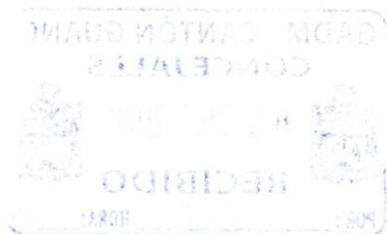
“Señor presidente de la Comisión en base a los antecedentes y normativa expuestos el Informe Técnico No. 1378-2025-DGP-C.D.U.R, de fecha 17 de noviembre de 2025, emitido por el Arq. Ramiro Ponce, Director de Planificación Ing. Fabian Vargas, Gestor de Desarrollo Urbano y Rural y Arq. Juan Pablo Chafra Analista de Planificación del GADM-CG, emite informe favorable y solicitan continuar con el trámite de Propiedad Horizontal del señor: Bravo Calderón Francisco Xavier y cónyuge del predio signado con el numero VEINTE, ubicado en el sector: Ciudad Balboa de la parroquia El Rosario, del cantón Guano, Provincia de Chimborazo. Este departamento Sindicatura emite Criterio Jurídico FAVORABLE de conformidad al artículo 104 de la Ordenanza Sustitutiva a la primera Reforma a la Ordenanza Sustitutiva que Regula el Uso y Ocupación del Suelo en el Cantón Guano, Ley de Propiedad Horizontal y su Reglamento, y al Informe Técnico. No. 1378-2025-DGP-C.D.U.R, de fecha 17 de noviembre de 2025, suscrito por el Arq. Ramiro Ponce, Director de Director de Planificación Ing. Fabian Vargas, Gestor de Desarrollo Urbano y Rural y Arq. Juan Pablo Chafra Analista de Planificación del GADM-CG, en el cual determinan que técnicamente es factible la Declaratoria de Propiedad Horizontal del señor BRAVO CALDERON FRANCISCO XAVIER y cónyuge. Una vez analizada la Comisión pertinente, se pondrá en conocimiento del pleno del Concejo Municipal del cantón Guano para su aprobación y resolución respectiva”.

Que, mediante Informe Nro.055-GADMCG-CPOPU-SO-2025, de fecha 03 de diciembre del 2025, suscrito por la Sra. Miriam Padilla en calidad de Presidente la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas del GADM.CG, Sr. Milton Bravo y Sr. Juan Hidalgo como integrante, en su parte pertinente concluyen con lo siguiente:

“La **COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS DEL GADM-CG**, emite informe favorable tomando en cuenta el **CRITERIO TÉCNICO** emitido por la Dirección de Gestión de Planificación del GADM-CG, mediante Oficio N° 1378-2025-DGP-C.D.U.R de fecha 17 de noviembre del 2025 y el **CRITERIO JURIDICO** emitido por el Departamento de Sindicatura del GADM-CG, mediante Oficio No. 1512-SMG-2025 de fecha 18 de noviembre del 2025; por el cual **SUGIERE**: Remitir al Pleno de Concejo a fin de que se emita la Resolución Correspondiente.

Que, El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el día viernes diecinueve de diciembre del dos mil veinticinco, trató como SEXTO Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y aprobación del **PROYECTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL**, trámite No.1648-E, solicitado por el Sr. BRAVO CALDERON FRANCISCO XAVIER Y CONYUGE, con C.C. 0603022559, predio ubicado en el sector Ciudad Balboa, Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. De conformidad con lo establecido el Informe N° 055-GADMCG-CPOPU-SO-2025, de fecha 03 de diciembre del 2025, suscrito por la Sra. Miriam Padilla, Presidente Comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas, Sr. Milton Bravo y Sr. Juan Hidalgo como integrantes.

Que, Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código Orgánico de Organización Territorial (COOTAD).





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



=====

EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE LA CONSTITUCIÓN DE LA
REPÚBLICA, EL CÓDIGO ORGANICO DE ORGANIZACION TERRITORIAL, Y LAS
LEYES DE LA REPÚBLICA.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar por unanimidad el Proyecto de Propiedad Horizontal, de propiedad del Sr. **BRAVO CALDERÓN FRANCISCO XAVIER Y CÓNYUGE, con C.C. 060302255-9**, del lote de terreno signado con el numero VEINTE de la manzana "D", de la superficie de DOS CIENTOS VEINTE METROS CUADRADOS (220,00 m2), que se encuentra ubicado en la Urbanización ARAL DE BALBOA, sector CIUDAD BALBOA de la Parroquia El Rosario, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo. Las especificaciones de individualización de la propiedad horizontal se sujetarán al Informe Técnico de Propiedad Horizontal emitido mediante Oficio No. 1378-2025-DGP-C.D.U.R, de fecha 17 de noviembre del 2025, emitido por Arq. Ramiro Ponce, Director de Gestión de Planificación GADM-CANTÓN GUANO y Ing. Fabián Vargas Gestor de Control de Desarrollo Urbano y Rural y Arq. Juan Pablo Chafla Arquitecto de Gestión de Planificación.

Artículo 2.- Se autoriza al Sr. **BRAVO CALDERÓN FRANCISCO XAVIER Y CÓNYUGE, con C.C. 060302255-9**, continuar con el trámite correspondiente hasta llegar a la inscripción en el Registro de la Propiedad, sobre el mencionado trámite de Propiedad Horizontal.

Artículo 3- Disponer que la presente Resolución sea debidamente protocolizada en cualquiera de las notarías del País, gastos que correrán por parte de la peticionaria.

Artículo 4.- Disponer que la presente Resolución una vez realizado los actos protocolarios, se inscriba en el Registro de la Propiedad del GADM-CG, para que surtan los efectos jurídicos correspondientes.

Artículo 5.- Remítase a la Dirección de Planificación, para que, realice el trámite administrativo interno en la Unidad de Avalúos y Catastros.

Artículo 6.- La presente **RESOLUCION 196-2025-SO**, entrara en vigencia a partir de su suscripción.

Lo Certifico. -

NOTIFÍQUESE Y EJECÚTESE. -

Guano, 19 de diciembre del 2025.

Abg. Richar Chávez Guamán

SECRETARIO DE CONCEJO MUNICIPAL





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

=====



RESOLUCIÓN 197-2025-SO.
Guano, 19 de diciembre de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el diecinueve de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **SEPTIMO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y aprobación de la convocatoria 001-2025-Sesion Conmemorativa, para el 20 de diciembre del 2025 y el listado de condecorados al cumplir 180 años de cantonización.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, APROBAR LA CONVOCATORIA 001-2025-SC Y LISTA DE CONDECORADOS PARA LA SESION SOLEMNE DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2025, CONTENIDO DE LA SIGUIENTE MANERA:

CONVOCATORIA N°. 001-2025-SC

Al amparo de lo dispuesto en el Art. 316 Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización y Art. 45 de la Ordenanza de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del Cantón Guano, se convoca a los señores Concejales de la Cámara Edilicia a la Sesión Solemne Conmemorativa, el día **20 de diciembre de 2025, al cumplir 180 años de Cantonización**, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA:

1. Himno Nacional a la República del Ecuador.
2. Lectura del Decreto de Cantonización. (Secretarios)
3. Lectura de Comunicaciones. (Secretarios)
4. Discurso de Orden a cargo de la señora Vicealcaldesa Lic. María Duchi.
5. Entrega de Condecoraciones (Entregara el señor Alcalde y los cinco señores concejales).
6. Firma de convenios.
7. Posesión de la Directiva (Fundación Reina de Guano)
8. Informe de gestión por parte del señor Alcalde, Lic. Oswaldo Vinicio Estrada Avilés.
9. Himno a Guano.
10. Clausura.

LISTA DE CONDECORADOS

1. GRAL. JOSE PASTOR GUEVARA (PRIMER GENERAL GUANEÑO)
2. CRNL. FRANCISCO JARAMILLO GONZALEZ (RECTOR COLEGIO MILITAR N6 COMBATIENES DE TAPI)
3. LIC. MARCO EDUARDO CALDERON BRITO (VIOLINISTA RECONOCIDO)



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

=====



4. ING. HÉCTOR IGNACIO CRUZ CHÁVEZ (ATLETA)
5. SRTA. ELIANA MARIONEL GUAMÁN GULANCAÑAY (VICECAMPEONA PANAMERICANA DE KARATE-DO)
6. NIÑO. MATÍAS ALEXANDER UVIDIA PANCHO (CICLISTA)
7. FUNDACIÓN AYUDA EN ACCIÓN (CONDECORACION AL ESTANDARTE)
8. GUANOVISIÓN (MEDIO INFORMATIVO)

Notifíquese. —

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 198-2025-SO.
Guano, 19 de diciembre de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el diecinueve de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **OCTAVO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y aprobación del cambio de tipología del suelo según los polígonos determinados en la Ordenanza de Actualización del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDOT); y, el Plan de Uso y Gestión del Suelo (PUGS) del Cantón Guano, de conformidad al Oficio N° 1091-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2025, de fecha 19 de diciembre de 2025, suscrito por la Ing. Grace Soto, Gestor de Avalúos y Catastros.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

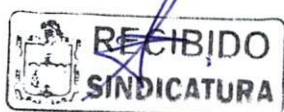
RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA EL CAMBIO DE TIPOLOGÍA DEL SUELO SEGÚN LOS POLÍGONOS DETERMINADOS EN LA ORDENANZA DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL (PDOT); Y, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO (PUGS) DEL CANTÓN GUANO, DE CONFORMIDAD AL OFICIO N° 1091-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2025, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR LA ING. GRACE SOTO, GESTOR DE AVALÚOS Y CATASTROS. OFICIO 1663-SMG-2025, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO DEL GADM-CG.

Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



13:00.
19-12-2025.

GADM CANTÓN GUANO

19 DIC 2025

RECIBIDO
AVALUOS Y CATASTROS
 10:38



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 199-2025-SO.
Guano, 19 de diciembre de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el diecinueve de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **NOVENO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución del Oficio N.º 1419-SMG-2025, de fecha 29 de octubre de 2025, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico y Abg. Mario Guzmán Analista de Sindicatura, documento el cual en su parte pertinente en el cual indica: “de conformidad a lo determinado en el artículo 441 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización y en amparo al pronunciamiento de la Procuraduría General del Estado, mediante Oficio No. 8114 de fecha 10 octubre del 2016, remito toda la documentación original a su despacho, para que en sesión de Concejo se analice; y, se autorice mediante resolución o acto administrativo la entregar en COMODATO, por el lapso de 15 años el predio que se encuentra dentro de la Ficha Registral Nro. 61609, de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, a la Comunidad de Pulingui, parroquia San Andrés, Cantón Guano, quienes darán uso del bien inmueble”; Oficio No. 104-DF-GADMCG-AM-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Andrés Mora Director de Gestión Financiera del GADM-CG. Oficio No. 156-APMF-GADM-CG-2025, de fecha 24 de noviembre de 2025, suscrito por el Ing. Vicente Sánchez Administrador PMF GADM-CG.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, SE AUTORIZA AL LIC. OSWALDO ESTRADA ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO, LA SUSCRIPCIÓN DE LA CONCESIÓN DE PLAZA DE RASTRO DE LA COMUNIDAD PULINGUI, PARROQUIA SAN ANDRÉS, CANTÓN GUANO, PROVINCIA CHIMBORAZO, DE CONFORMIDAD AL OFICIO N.º 1419-SMG-2025, DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VÍCTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. MARIO GUZMÁN ANALISTA DE SINDICATURA. OFICIO NO. 104-DF-GADMCG-AM-2025, DE FECHA 15 DE DICIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL ING. ANDRÉS MORA DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA DEL GADM-CG. OFICIO NO. 156-APMF-GADM-CG-2025, DE FECHA 24 DE NOVIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL ING. VICENTE SÁNCHEZ ADMINISTRADOR PMF GADM-CG.

Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richard Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



29-12-2025

14:30



Guano, a 31 de 12 del 2025

10:30





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCIÓN 200-2025-SO.
Guano, 19 de diciembre de 2025

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el diecinueve de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **DECIMO** Punto del Orden del Día: Conocimiento análisis y autorización de la suscripción del convenio de delegación de competencias entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano y el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia de Chimborazo, para la ejecución del proyecto **“CONSTRUCCIÓN EN LA ZONA RURAL DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO VARIAS CALLES CENTROS POBLADOS LA MATRIZ Y EN LA PARROQUIA EL ROSARIO DEL CANTÓN GUANO”**, de conformidad al Oficio 1644-SMG-2025, de fecha 19 de diciembre del 2025, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico.

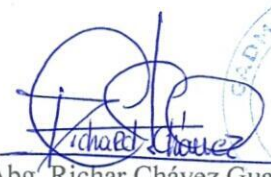
Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

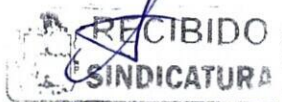
RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, AUTORIZAR AL LIC. OSWALDO ESTRADA, ALCALDE DEL CANTON GUANO LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONSTRUCCION EN LA ZONA RURAL DE ACERAS, BORDILLOS Y ADOQUINADO VARIAS CALLES CENTROS POBLADOS LA MATRIZ Y EN LA PARROQUIA EL ROSARIO DEL CANTÓN GUANO, DE CONFORMIDAD AL OFICIO 1644-SMG-2025, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VÍCTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO.

Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO


29-12-2025
14:31

GADM - CANTÓN GUANO
CONCEJALES
29 DIC 2025
RECIBIDO
POR: Moni NORA: 10:21



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

=====



CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTONOMOS DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON GUANO

RESOLUCIÓN N° 201-2025-SO

QUE, la administración publicas constituye un servicio a la colectividad, la misma que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, coordinación, participación, transparencia y evaluación según lo determina el Art. 227 de la Constitución de la Republica.

QUE, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Los Gobiernos Autónomos Descentralizados de las Regiones, Distritos Metropolitanos, Provincias Cantones y Parroquias, tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales...”

QUE, el artículo 55 de Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, establece las Competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley;

QUE, el artículo 57 señala las Atribuciones del Concejo Municipal: en su literal d) expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares. t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del Alcalde o Alcaldesa.

QUE, el Pleno del Concejo del GAD Municipal del Cantón Guano, aprobó la “**ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA**”, fue conocida discutida y aprobada, en primer debate en sesión ordinaria del 04 de agosto del 2017, y en segundo debate en sesión ordinaria del 18 de agosto del 2017.

QUE, los artículos 6,7 y 8 de la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA, menciona sobre el procedimiento, declaratoria y resolución previos a la incorporación de un bien mostrenco al patrimonio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano.

QUE, el artículo 9 de la Ordenanza ibidem determina “La declaratoria de bien mostrenco emitida por el Concejo Municipal, a través de Departamento de Comunicación publicara en unos de los diarios de mayor circulación en esta jurisdicción por tres ocasiones, mediando por lo menos un plazo de tres días en cada publicación; además se publicara en el dominio web de la institución, como también colocaran carteles, los mismos que serán fijados por un lapso de quince días en los lugares frecuentados del cantón.”

QUE, el artículo 415 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe que los bienes municipales aquellos sobre los cuales las municipalidades ejercen dominio;



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



QUE, el inciso segundo del artículo 416 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), prescribe que los bienes de dominio público son inalienables, inembargables e imprescriptibles; en consecuencia, no tendrán valor alguno los actos, pactos o sentencias, hechos concertados o dictados en contravención a esta disposición.

QUE, el artículo 419 literal c) del COOTAD, expone que constituyen bienes de dominio privado los que no están destinados a la prestación directa de un servicio público entre ellos: “Los bienes mostrencos situados dentro de las respectivas circunscripciones territoriales”.

QUE, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina en el Art. 481 inciso quinto: que se entienden mostrencos aquellos bienes inmuebles que carecen de dueño conocido; en este caso los gobiernos autónomos descentralizados municipales o metropolitanos mediante ordenanza establecerán los mecanismos y procedimientos para regularizar bienes mostrencos.

QUE, el Código Civil en su artículo 605 establece que son bienes del Estado todas las tierras que, cuando situadas en los límites territoriales, carecen de dueño.

QUE, corresponde al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, dentro de su jurisdicción, la facultad exclusiva de planificación, regulación y control del uso y ocupación del suelo, facultad orientada a la satisfacción de las necesidades colectivas de sus habitantes, el desarrollo armónico y equitativo en su territorio.

QUE, el artículo 55 literal b) del COOTAD, entre las competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal establece: Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón;

QUE, el Art. 98 del Código Orgánico Administrativo dice: “Acto administrativo es la declaración unilateral de voluntad, efectuada en ejercicio de la función administrativa que produce efectos jurídicos individuales o generales, siempre que se agote con su cumplimiento y de forma directa. Se expedirá por cualquier medio documental, físico o digital y quedará constancia en el expediente administrativo; en concordancia con el Art. 99 que determina los requisitos de validez”

QUE, mediante Oficio N° 147-UAF-CG-2025, de fecha 30 de septiembre del 2025, la Ing. Lorena Guilcapi, Técnica de Activos Fijos, dirigido a la Ing. Ana Alvarado Directora de Gestión Administrativa del GADM-CG, que dando respuesta al memorando N° 929-DGA-GADMCG-2025, en el cual solicita “los documentos habilitantes que acrediten que la casa barrial del Barrio Dolorosa son de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano” informa que el archivo de esa unidad no existe ningún documento de Bien como Casa Barrial la Dolorosa, sin embargo existe documentos registrados como Complejo Deportivo La Dolorosa como son: Informe Técnico, Levantamiento Planimétrico, Ficha Catastral, cabe indicar que estos documentos es para información mas no abaliza la pertinencia legal pues se requiere la Escritura y Ficha Registral del bien, por lo cual emito información existente para que su respectivo análisis y designe a quien corresponda realizar el proceso legal que corresponda. Con lo expuesto informo que persiste los problemas respecto a la ubicación de los Bienes Inmuebles Institucionales de lo cual se hace referencia en el Oficio N° 143-UAF-CG-2025. A lo que preexiste que cada vez las áreas que requieren el uso y mantenimiento de los bienes, solicitan información sin que cuente con el sustento actualizado



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



de los bienes porque las áreas afines no han realizado un trabajo conjunto para emitir a esta Unidad catastrado real de los bienes.

Que, mediante MEMORANDO No. 955-DGA-GADMCG-2025, de fecha 01 de octubre de suscrito por la Ing. Ana Alvarado, Directora de Gestión Administrativa, solicita al Ing. Jhonny Tello, Director de Obras Publicas del GADM-CG, *"la documentación habilitante que acrediten que la casa barrial del Barrio La Dolorosa es de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano"*

Que, con fecha 03 de octubre de 2025, mediante Oficio No. 0871-OO.PP.MM, el Ing. Jhonny Tello Director de Gestión de Obras Públicas del GADM-CG, solicita al Lic. Oswaldo Estrada ALCALDE del Cantón Guano, que se sirva disponer a quien corresponda la legalización del bien de la casa Barrial La Dolorosa Centro del cantón Guano.

Que, mediante Oficio No. 1333-SMG-2025, de fecha 16 de octubre del 2025, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo Procurador Síndico y Abg. Jury Lema Chavez, Analista de Sindicatura, solicita al Msc. Fernando Maji, lo siguiente: *"de la manera más comedida con el fin de dar continuidad a los procesos de expropiación que se lleva a cabo dentro de esta dependencia, se sirva remitir el respectivo CERTIFICADO DE BIENES RAÍCES, pertenecientes a los señores: ROGELIO RODRIGO AVILES CHAVARREA con cédula de ciudadanía N.- 0400411492; VICTOR ORLANDO AREVALO ORTIZ con cedula de ciudadanía N.- 0602125025 y FABIAN ANDRADE MONTALVO con cedula de ciudadanía N.- 0601620101"*

Que, mediante Oficio N° 769-RMPGADM-CG-2025, de fecha 28 de octubre del 2025, el Msc Fernando Maji Padilla, Registrador de la propiedad da respuesta a lo solicitado por el Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Síndico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guano, mediante Oficio N° 1333-SMG-2025, adjuntando el certificado de Bienes Raíces a nombre de: **AREVALO ORTIZ VICTOR ORLANDO, AVILES CHAVARREA ROGELIO RODRIGO Y ANDRADE MONTALVO FABIAN.**

Que, mediante Oficio No. 1334-SMG-2025, de fecha 16 de Octubre de 2025, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo, y Abg. Jury Lema Chávez, Analista de Sindicatura, realizan la petición a la Ing. Grace Soto, Gestora de Avalúos y Catastros, que, *"de conformidad al artículo 06 numero c) de la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACION DE BIENES MUNICIPALES UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y SU EXPANSION URBANA DEL CANTON GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACION Y VENTA., se emita un informe de la Jefatura de Avalúos y Catastros, en el que conste la valoración del bien inmueble y de que ese bien no se encuentra catastrado a ninguna de ninguna persona natural o jurídica, desconociéndose quien es su dueño"*

Que, mediante Oficio No. 1488-SMG-2025, de fecha 13 de Noviembre del 2025, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo, y Abg. Marlon Pérez, Analista de Sindicatura, realizan la petición al Arq. Ramiro Ponce, Director de Gestión de Planificación, que *"de conformidad al artículo 6 numeral d) de la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACION DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACION Y VENTA, se emita un Informe Técnico de Planificación del GADM-GUANO en el que se indique que el bien inmueble reúne los requisitos determinados para incorporarlo como bien mostrenco"*



**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

=====



Que, mediante Oficio N° 853-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2025, de fecha 11 de noviembre del 2025, suscrito por la Ing. Grace Soto, Gestora de Avalúos y Catastros, emite el certificado de Avalúo Catastral a nombre de TIBAN MACHADO ENMA MELIDA, por un valor total del predio de (4.099,83).

Que, mediante Oficio N° 1461-D.G.P-C.D.U.R, de fecha 04-12-2025, el Sr. Fausto Avilés, Auxiliar de Infraestructura Física, dirige al Arq. Ramiro Ponce indicado lo siguiente: *“Adjunto al presente sírvase encontrar señor director dos impresiones del Levantamiento Planimétrico, donde se encuentran construidas dos canchas de uso múltiple, juegos infantiles, Salón de Actos Sociales, Cocina y Baños, en el Barrio La Dolorosa Centro; los mismos que contienen Linderos, Dimensiones y Coordenadas”*;

Que, mediante Informe Técnico del Terreno a Incorporar como Bien Mostrenco N° 1467 de 04 de diciembre del 2025, el Arq. Ramiro Ponce Director de Gestión de Planificación, y Sr. Fausto Avilés, Técnico de Planificación, el cual en su parte pertinente concluyen: *“el predio cumple con los requisitos para que sea declarado como bien Mostrenco, ya que de las averiguaciones e informes pertinentes no tiene título de propiedad no existe persona alguna como dueño. Por lo tanto, el presente informe es factible incorporar como bien Mostrenco”*

Que, mediante Oficio No. 1620-SMG-2025, de fecha 09 de diciembre del 2025, el Abg. Víctor Hugo Erazo, Procurador Sindico y Abg. Marlon Pérez, Analista de Sindicatura, remiten la documentación al Sr. Milton Bravo, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del Cantón Guano, en le cual concluyen lo siguiente: *“Señor Presidente de la Comisión Planificación y Presupuesto del cantón Guano; de los antecedentes expuestos y la normativa establecida para el efecto, especialmente con el informe técnico y documentos anexos. El Departamento de Sindicatura, emite INFORME JURIDICO FAVORABLE PARA LA DECLARATORIA DE BIEN MOSTRENCO, del predio de superficie de 2.248.36 m2, ubicado en el barrio La Dolorosa Centro, en la Parroquia: La Matriz, cantón Guano conforme documentación adjunta y al amparo a lo que estipula el artículo 6 y 7 de la Ordenanza que Regula la Determinación de Bienes Mostrencos y su proceso de Adjudicación y Venta, en concordancia con el artículo 419 numeral c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización ”*

QUE, mediante Informe No. 004-GADMCG-SC-CPYP-SO-2025, de fecha 15 de diciembre de 2025, la comisión de Planificación y Presupuesto da a conocer al Lic. Oswaldo Estrada, que, emite informe favorable tomando en cuenta el CRITERIO TÉCNICO emitido por el Registro de la Propiedad del GADM-CG, mediante CERTIFICADO DE BIENES RAICES de fecha 28 de octubre del 2025; el CRITERIO TECNICO emitido por la Gestoría de Avalúos y Catastros, del GADM-CG, mediante Oficio N° 853-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2025 de fecha 11 de noviembre del 2025; el CRITERIO TECNICO emitido por la Dirección de Gestión de Planificación del GADM-CG, mediante Oficio N° 1467-D.G.P-2025, de fecha 04 de diciembre del 2025. Y el CRITERIO JURIDICO emitido por el Departamento de Sindicatura del GADM-CG, mediante Oficio No. 1620-SMG-2025 de fecha 09 de diciembre del 2025, por lo cual SUGIERE: Remitir al pleno del Concejo Municipal del Cantón Guano, a fin de que se emita la resolución correspondiente.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



QUE, en sesión Ordinaria del 26 de diciembre del 2025, el concejo municipal trato como **SEGUNDO** punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución de la declaratoria de **BIEN MOSTRENCO**, ubicado en el barrio La Dolorosa Centro, Parroquia La Matriz, Cantón Guano, Provincia Chimborazo, de conformidad al Informe No. 004-GADMCG-SC-CPYP-SO-2025, de fecha 15 de diciembre del 2025, suscrito por el Sr. Milton Bravo, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto, Sr. Francisco Hidalgo y Sra. Miriam Padilla, como integrantes.

En uso de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República, el COOTAD y la Ordenanza que Regula la Determinación y Bienes Mostrencos Ubicados en la Zona Urbana y Rural del Cantón Guano y Proceso de Adjudicación y Venta, el Concejo Municipal, por Unanimidad.

RESUELVE:

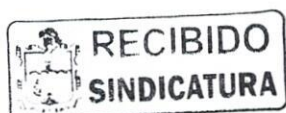
1. Por Unanimidad declarar BIEN MOSTRENCO, el inmueble de la superficie de 2.248,36 m², ubicado en el barrio La Dolorosa Centro, en la Parroquia: La Matriz, cantón Guano Provincia Chimborazo, contenido dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **NORTE:** Calle Av. Agustín Davalos con 49.19 m; **SUR:** Sr. Víctor Arévalo y Fabian Andrade con 47.54m; **ESTE:** Calle Antonio Clavijo con 63.59m; y, **OESTE:** Sr. Hrds. Cruz Orellana y Rogelio Avilés Ch., el mismo que se encuentra dentro de las siguientes coordenadas: P1 (ESTE 764477.656 NORTE 9822237.240); P3 (ESTE 764517.841 NORTE 9822237.675); P6 (ESTE 764517.2076 NORTE 9822173.096) y; P11 (ESTE 764476.964 NORTE 9822181.925) ç
2. En el predio se encuentran construidas dos canchas de uso múltiple, juegos infantiles, Salón de Actos Sociales, Cocina y Baño, barrio La Dolorosa Centro, Cantón Guano, Provincia de Chimborazo.
3. Se dispone a la Unidad de Sindicatura del GADM-CG y a la Unidad de Comunicación y Marketing Digital del GADM-CG, de la continuidad al proceso establecido en el artículo 8 y 9 de la ORDENANZA QUE REGULA LA DETERMINACIÓN DE BIENES MOSTRENCOS UBICADOS EN LA ZONA URBANA Y RURAL DEL CANTÓN GUANO Y SU PROCESO DE ADJUDICACIÓN Y VENTA.
4. Los administrados que se consideren afectados por la declaratoria del predio como bien mostrenco, realizaran las reclamaciones de conformidad a lo que establece el artículo 11 de la Ordenanza Ibidem.

Guano, 26 de diciembre de 2025

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



08-01-2026

[Firma]



[Firma]
08-01-2026



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 202-2025-SO.
Guano, 26 de diciembre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el veintiséis de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **TERCER** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y resolución, Oficio No. 027-2025-GADMCG-CPOPU, de fecha 23 de diciembre del 2025, suscrito por la Sra. Miriam Padilla, Presidenta de la Comisión de Planificación y Obras Públicas Urbanas, documento el cual en su parte pertinente indica: "*SOLICITO de la manera más comedida se incorpore como un punto en el orden del día de la siguiente sesión de concejo para que se dé trámite a la **CONVALIDACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO (RESOLUCIÓN 077-2025-SO)** de la propiedad horizontal solicitado por el Sr. Vilema Padilla Flavio Marcial y cónyuge; y se emita la resolución correspondiente*"

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR MAYORIA, APROBAR LA CONVALIDACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO (RESOLUCIÓN 077-2025-SO DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025) DE LA PROPIEDAD HORIZONTAL SOLICITADO POR EL SR. VILEMA PADILLA FLAVIO MARCIAL Y CÓNYUGE" DE CONFORMIDAD AL ART. 110 DEL CÓDIGO ORGANICO ADMINISTRATIVO. OFICIO NO. 027-2025-GADMCG-CPOPU, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR LA SRA. MIRIAM PADILLA, PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y OBRAS PÚBLICAS URBANAS. OFICIO 1665-SMG-2025, DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO Y ABG. MARIO GUZMAN LOPEZ, ANALISTA DE SINDICATURA.

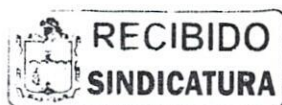
Notifíquese. -

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



30 - 12 - 2025
FLAVIO VICENTA





REPÚBLICA DEL ECUADOR
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
GUANO

CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO. - Guano, a los 26 días del mes de diciembre del 2025 en sesión ordinaria del concejo municipal., **VISTOS.** - Se ha puesto en conocimiento del pleno del concejo municipal el expediente del administrado VILEMA PADILLA FLAVIO MARCIAL, con C.C. 0604132928; del cual, se conoce: **1.-** Mediante, Formulario General 0150848 de fecha 13 de noviembre del 2025, solicita: *"Mediante, RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL No. 077-2025-SO, de fecha 27 de junio del 2025, resuelve "APROBAR EL PROYECTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL SR. VILEMA PADILLA FLAVIO MARCIAL Y CONYUGE" acto que fue protocolizado en la Notaria 10 del cantón Riobamba el 29 de julio del 2025, e inscrito el 20 de agosto del 2025 en el Registro de la Propiedad del cantón Guano. Como resultado de la RESOLUCIÓN DE CONCEJO MUNICIPAL No. 077-2025-SO, de fecha 27 de junio del 2025, da origen cinco certificados de gravamen asignado con las siguientes fichas, a) Residencia R1/ficha Registral No. 58741/clave catastral No. 060701011601109001; b) Residencia R2/ficha Registral 72748/clave catastral 060701011601109002; c) Residencia R3/ficha Registral 72749/clave catastral No.060701011601109003; d) Residencia R4/ficha Registral No. 72750/clave catastral No. 060701011601109004; e) Edificio/Ficha Registral 72751/clave catastral No. 060701011601109005; mas resulta, conforme se evidencia en el Informe Técnico de Modificación de Propiedad Horizontal aprobada mediante Resolución 077-2025-SO, de fecha 18 de noviembre de 2025, emitido por el Director de Gestión de Planificación, Arquitecto Ramiro Ponce, concluye "De acuerdo al análisis de estudio realizado de MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 077-2025-SO, de propiedad del Sr. Flavio Marcial Vilema Padilla y Cónyuge, del predio Lote UNO, que se encuentra ubicado en el sector San Gabriel del Aeropuerto, de la Parroquia El Rosario del cantón Guano, con clave catastral No. 060701011601109000. CUMPLE con los requisitos establecidos con la normativa legal vigente – SE MODIFICA LAS ÁREAS DEL EDIFICIO POR LAS AREAS DE LA RESIDENCIA 5. – SE MODIFICA LOS ESPACIOS DE LA RESIDENCIA 3. – EN EL REGLAMENTO INTERNO SE MODIFICARÁ EL ART. 2 DONDE SE RECTIFICA EL ÁREA COMUNAL DEL EDIFICIO, POR EL AREA COMUNAL DE LA RESIDENCIA 5."* **2.-** En atención a lo dispuesto en la similla inserta de la máxima autoridad en el formulario general 0150848, el Director de Gestión de Planificación avoca conocimiento del expediente administrativo.

PRIMERO: CALIFICACIÓN Y ADMISIÓN A TRÁMITE: La petición presentada por el señor es clara, precisa y cumple los requisitos legales previstos en los artículos 32 y 134 inciso 2 del Código Orgánico Administración (COA) que se fundamenta en la CONVALIDACIÓN DEL ACTO ADMINISTRATIVO (Resolución 077-2025-SO de fecha 27 de junio de 2025), documento que constituye un acto administrativo, al tenor de lo previsto en los artículos 98, 99 y 100 del mismo código; **SEGUNDO. - PRUEBA:** Los elementos probatorios se tomará en cuenta al momento de emitir la resolución correspondiente - **TERCERO. -**



DOCUMENTACION AL PROCESO: Agréguese al proceso la documentación presenta por el administrado. CUARTO. - OTRAS DISPOSICIONES: El impulso del proceso corresponde a las partes y la omisión de esta carga procesal no es atribuible a esta Administración Municipal. QUINTO. - NOTIFICACIONES Y CASILLA JUDICIAL: Continúese notificando en persona al señor: Vilema Padilla Flavio Marcial en la presente causa.

Mediante Oficio N.º 1399-DG-PLANIFICACION-2025, de fecha 18 de noviembre de 2025, el Arq. Ramiro Ponce, Director de Gestión de Planificación GADM-CANTON GUANO, solicita al Abg. Víctor Hugo Erazo Procurador Sindico, realice el criterio jurídico por parte de sindicatura a fin que continúe el trámite respectivo. Mediante Oficio Nro. 1551-SMG-202, de fecha 24 de noviembre del 2025, el Abg. Víctor Hugo Erazo Procurador Sindico y Abg. Mario Guzmán López, en su parte pertinente realizan el análisis jurídico e indican al señor presidente de la comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas, del GADM-CG, indicando lo siguiente: "1. Señor presidente de la comisión de Planificación y Obras Publicas Urbanas GADM-CG, se pone en su consideración el Informe Técnico de Modificación de Propiedad Horizontal aprobado mediante Resolución 077-2025-SO, emitido por la Dirección de Planificación, de fecha 18 de noviembre del 2025 en el cual determina lo siguiente: De acuerdo al análisis de estilo realizado de MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL APROBADO MEDIANTE RESOLUCION 077-2025-SO, de propiedad del señor: Flavio Marcial Vilema Padilla y cónyuge del predio lote UNO, que se encuentra ubicado en el sector San Gabriel del Aeropuerto, de la parroquia El Rosario, del cantón Guano, con clave catastral Nro. 060701011601109000. Cumple con todos los requisitos establecidos en la Normativa Legal Vigente. 2. La Unidad de Sindicatura en apego al Art. 110 del Código Orgánico Administrativo determina que se debe convalidar el acto administrativo (Resolución 077-2025-SO) ya que en el Informe Técnico antes enunciado se explica las razones técnicas porque se va a modificar dicha propiedad horizontal"

Con los antecedentes expuestos, para resolver se considera: PRIMERO. -

La competencia de esta autoridad para iniciar y resolver el presente procedimiento administrativo, se encuentra regulado por los artículos 226 y 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los artículos 59 y 60 literal x) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización¹ (en adelante COOTAD); y, artículos 47 y 49 del Código Orgánico Administrativo (en adelante COA); **SEGUNDO.-** En conocimiento del expediente, esta Autoridad, en función de lo determinado en el artículo 121 del COA, remitió a la dirección de Gestión de Planificación para la respectiva la emisión de los informes correspondientes de convalidación; **2.1.-** A fin de garantizar el pleno ejercicio del derecho a la defensa consagrado en el artículo 76, numeral 7 de la Constitución de la República del Ecuador², letra a, b, c, d, e, h y l, al peticionario

¹ Art. 59.- Alcalde o alcaldesa.- El alcalde o alcaldesa es la primera autoridad del ejecutivo del gobierno autónomo descentralizado municipal, elegido por votación popular, de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral.

Art. 60.- Atribuciones del alcalde o alcaldesa.- Le corresponde al alcalde o alcaldesa:

a) Ejercer la representación legal del gobierno autónomo descentralizado municipal; y la representación judicial conjuntamente con el procurador síndico;

b) Ejercer de manera exclusiva la facultad ejecutiva del gobierno autónomo descentralizado municipal;

² Art. 76.- En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas:

7.- El derecho de las personas a la defensa incluirá las siguientes garantías:

a) Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento.



se le ha notificado todas las actuaciones administrativas **2.2.-** La Dirección de Gestión de Panificación, emite en el informe técnico, quien, refiere: *"De acuerdo al análisis de estudio realizado de MODIFICACIÓN DE PROPIEDAD HORIZONTAL APROBADA MEDIANTE RESOLUCION 077-2025-SO, de propiedad del Sr. Flavio Marcial Vilema Padilla y Cónyuge, del predio Lote UNO, que se encuentra ubicado en el sector San Gabriel del Aeropuerto, de la Parroquia El Rosario del cantón Guano, con clave catastral No. 060701011601109000. CUMPLE con los requisitos establecidos con la normativa legal vigente – SE MODIFICA LAS ÁREAS DEL EDIFICIO POR LAS AREAS DE LA RESIDENCIA 5. – SE MODIFICA LOS ESPACIOS DE LA RESIDENCIA 3. – EN EL REGLAMENTO INTERNO SE MODIFICARÁ EL ART. 2 DONDE SE RECTIFICA EL ÁREA COMUNAL DEL EDIFICIO, POR EL AREA COMUNAL DE LA RESIDENCIA 5."* - **TERCERO.** - La motivación se constituye en el presupuesto indispensable a través del cual, se establece de forma fehaciente el nexo causal existente entre los presupuestos de hecho y de derecho a los cuales la norma ha dado una determinada consecuencia jurídica (fin público); y, sobre los cuales la administración pública en uso del principio de legalidad que es uno de los principios rectores de la Administración Pública, se traduce en que las actividades de las Instituciones Públicas, deben ajustarse a lo establecido por las disposiciones legales, es decir a lo previsto en el ordenamiento jurídico. Así, Eduardo García de Enterría, estima: *"Motivar un acto administrativo es reconducir la decisión que en el mismo se contiene, a una regla de derecho que autoriza tal decisión o de cuya aplicación surge; así el acto administrativo debe contener elementos objetivos, subjetivos y formales que garanticen su validez y eficacia frente al administrado observando las normas del debido proceso"*; con lo cual, el acto administrativo debe contener elementos objetivos, subjetivos y formales que garanticen su validez y eficacia frente al administrado observando las normas del debido proceso, mismos que han sido verificados luego de la revisión del expediente administrativo que sustenta la emisión de la presente resolución. **Por ende;** esta Autoridad, en función de la competencia ya analizada en el acápite primero de este acto administrativo, luego de la sustanciación efectuada por la Unidad de Sindicatura determina que, la acción identificada como "como acto administrativo", produce efectos jurídicos directos. Al respecto, el Código Orgánico Administrativo, norma supletoria de COOTAD y de las Ordenanzas Municipales, señalan en el artículo Art. 110. Del Código Orgánico Administrativo que determina. "Reglas generales de convalidación. El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación. La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial. Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden

b) Contar con el tiempo y con los medios adecuados para la preparación de su defensa.

c) Ser escuchado en el momento oportuno y en igualdad de condiciones.

d) Los procedimientos serán públicos salvo las excepciones previstas por la ley. Las partes podrán acceder a todos los documentos y actuaciones del procedimiento.

h) Presentar de forma verbal o escrita las razones o argumentos de los que se crea asistida y replicar los argumentos de las otras partes; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra.

l) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados



subsanaos y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo. La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado”³. Sobre la convalidación de un acto administrativo han hablado varios tratadistas ecuatorianos señalando que: La convalidación de los actos administrativos anulables se realiza por parte de la propia administración pública, "subsanaos los vicios de que adolezcan así lo prevé el Art. 110 del Código Administrativo, que dispone: "El acto administrativo con vicios subsanables se considera convalidado cuando, previa rectificación de los vicios, conste en el expediente la declaración de la administración pública, en este sentido o por preclusión del derecho de impugnación. La convalidación se efectúa respecto del acto administrativo viciado íntegramente, por lo que no cabe la convalidación parcial. Producida la convalidación, los vicios del acto administrativo se entienden subsanados y no afectan la validez del procedimiento o del acto administrativo. La convalidación produce efectos retroactivos desde la fecha en que se expidió el acto originalmente viciado”⁴ - 3. El tratadista José Ramón Chaves Magistrado especialista en lo contencioso-administrativo, Doctor en Derecho, determina que: La convalidación, esto es, la sanación de los vicios de legalidad de un acto administrativo, se puede producir, bien por el transcurso del tiempo o bien por una declaración administrativa en cuya virtud el acto anulable adquiera plena validez. La convalidación tiene límites: "No podrán convalidarse los actos nulos de pleno derecho, solo los anulables, pues «los vicios de nulidad absoluta son insubsanables; No podrán convalidarse actos «ya anulados, porque estos han desaparecido del mundo jurídico, ya no existen, lo que impide su ratificación o convalidación. 4.- . La Corte Constitucional en sentencia N. 143-15-SEP-CC del caso N. 0809-13- EP, se ha pronunciado respecto al principio de legalidad, de la siguiente manera categórica: "(...)“(...)En atención a los principios generales del derecho administrativo público esto es, *permissum videtur in omne, quod non prohibitum*, -si no está prohibido está permitido- la autoridad pública no tiene libre albedrío para realizar todo lo que quiera, debe tomar en cuenta las restricciones establecidas en el ordenamiento jurídico que rigen el ámbito de la función pública a fin de cumplir con la seguridad jurídica, pues así se advierte lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República que manifiesta: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...). La seguridad jurídica contemplado en el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador⁵, y que la Corte Constitucional en Sentencia No. 023-13-SEP-CC, Caso No. 1975-11EP, señala:“(...) *se determina que el derecho a la seguridad jurídica, es el pilar sobre el cual se asienta la confianza ciudadana en cuanto a las actuaciones de los distintos poderes públicos; en virtud de aquello, los actos emanados de dichas autoridades públicas deben observar las normas que componen el ordenamiento jurídico vigente, debiendo además sujetarse a las atribuciones que le compete a cada órgano*” así, como el principio de legalidad recogido en el artículo 226 de la norma suprema. Este último la Corte Constitucional, en sentencia No. 615-14-JP/23 de fecha 19 de abril de 2023, ha

³ Código Orgánico Administrativo artículo 110.

⁴ Nueva Versión del Derecho Administrativo, Francisco Guerrero Celi, pag.303

⁵ Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respecto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por autoridad competente.



expuesto: "46. Se desprende así que las instituciones del Estado y sus delegatarios deben actuar en estricta observancia a lo que la ley les permite, contrario a lo que podría suceder en las relaciones entre privado o personas particulares. Así, el Estado puede ejercer sus atribuciones y facultades alineado a lo que la normativa vigente dispone, y no podrá hacer aquello que la normativa no lo permite"; y la doctrina ha sostenido, "El principio de Legalidad de la Administración, con el contenido explicado, se expresa, en un mecanismo técnico preciso: la legalidad atribuye potestades a la Administración, precisamente. La Legalidad otorga facultades de actuación, definiendo cuidadosamente sus límites, apodera, habilita a la Administración para su acción confiriéndola al efecto poderes jurídicos. Toda acción administrativa se nos presenta, así como el ejercicio de un poder atribuido previamente por la Ley y por ella delimitando y construido. Sin una atribución legal previa de potestades, la Administración, no puede actuar simplemente."⁶. Consecuentemente, en mérito de la potestad discrecional reglada; y, al contener vicios convalidables del acto administrativo. **En virtud de las consideraciones expuestas, el pleno del concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guano, RESUELVE: PRIMERO.** – Mediante Resolución de Concejo Municipal N° 202-2025-SO, autorizan la convalidación del acto administrativo (RESOLUCIÓN 077-2025-SO, de fecha 27 de junio del 2025); **SEGUNDO.** - Se dispone, notificar a la Unidad de Avalúos y Catastros para que modifiquen las fichas de relevamiento catastral de acuerdo al Informe Técnico emitido por la Dirección de Gestión de Planificación; **TERCERO.** – Se dispone la marginación en los protocolos de la Notaria Decima del cantón Riobamba. **CUARTO.** -Se dispone, notificar al Registro de la Propiedad del canto Guano para que modifique las respectivas Fichas Registrales de acuerdo al Informe Técnico emitido por la Dirección de Gestión de Planificación y se inscriba la correspondiente resolución. **QUINTO.** -Notifíquese al administrado VILEMA PADILLA FLAVIO MARCIAL y cónyuge, con la presente Resolución Administrativa de convalidación, la que entrará en vigencia, una vez que se haya perfeccionado con la notificación correspondiente; **-SEXTO.** -En la tramitación del presente proceso administrativo se actuado observando las normas que rigen el procedimiento legal ecuatoriano, el debido proceso administrativo, en base a resoluciones motivadas y el respeto a los derechos constitucionales.

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE. –

Guano, 26 de diciembre del 2025

Abg. Richar Chavez MsC.

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL



30-12-2025



⁶ GARCÍA DE ENTERRÍA, Eduardo; y RAMÓN FERNÁNDEZ, Tomás. Curso de Derecho Administrativo. Tomo 1. Editorial Temis S.A. Bogotá-Lima, 2008. 1ª Edición, pág. 423.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 203-2025-SO.
Guano, 26 de diciembre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el veintiséis de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **CUARTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y aprobación en primer debate la ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PARA EL BIENIO 2026-2027, de conformidad al Informe No. 001-GADMCG-CAC-SO-2025, de fecha 26 de diciembre del 2025, suscrito por el Sr. Francisco Hidalgo, Presidente de la Comisión de Avalúos y Catastros, Lic. María Duchi y Sr. Milton Bravo como integrantes.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA EN PRIMER DEBATE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PARA EL BIENIO 2026-2027, DE CONFORMIDAD AL INFORME NO. 001-GADMCG-CAC-SO-2025, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL SR. FRANCISCO HIDALGO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS, LIC. MARÍA DUCHI Y SR. MILTON BRAVO COMO INTEGRANTES. OFICIO N° 1092-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2025, DE FECHA 23 DE DICIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR LA ING. GRACE SOTO. GESTOR DE AVALUOS Y CATASTROS. OFICIO N° 1093-DGP-AVALUOS Y CATASTROS-2025, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR LA ING. GRACE SOTO. GESTOR DE AVALUOS Y CATASTROS.

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



26 DIC 2025





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 204-2025-SO.
Guano, 26 de diciembre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Ordinaria, realizada el veintiséis de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **QUINTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y aprobación de la “**PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**”, de conformidad al Informe No. 06-GADMCG-SC-CLF-SO-2025, de 25 de diciembre del 2025, suscrito por el Dr. Edgar Herrera Presidente de la Comisión de Legislación y Fiscalización, Sr. Milton Bravo como integrante, y; Oficio No. 1677-SMG-2025, de 26 de diciembre del 2025, suscrito por el Abg. Víctor Hugo Erazo Procurador Sindico.

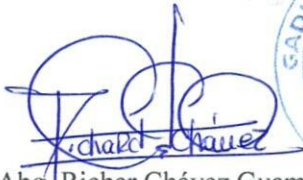
Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

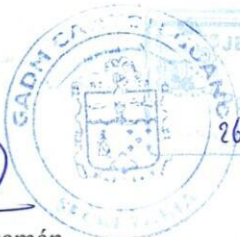
RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, APROBAR LA PLANIFICACIÓN DE TALENTO HUMANO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026”, DE CONFORMIDAD AL INFORME NO. 06-GADMCG-SC-CLF-SO-2025, DE 25 DE DICIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL DR. EDGAR HERRERA PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE LEGISLACIÓN Y FISCALIZACIÓN, SR. MILTON BRAVO COMO INTEGRANTE, Y; OFICIO NO. 1677-SMG-2025, DE 26 DE DICIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VÍCTOR HUGO ERAZO PROCURADOR SINDICO. INFORME TÉCNICO NO. 006-DGATH-GADM-CG-2025, DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 SUSCRITO POR EL LIC. DAVID ZARATE DIRECTOR DE GESTIÓN DE TALENTO HUMANO DEL GADM-CG

Notifíquese. -

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



26-12-2025 16:22


RECIBIDO
SINDICATURA
26-12-2025
16:12


GADM CANTON GUANO
RECIBIDO
DIRECCION FINANCIERA
Guano, a 26 de 12 del 2025
16:17


GADM - CANTÓN GUANO
CONCEJALES
26 DIC 2025
RECIBIDO
POR: M2 HORA: 16:16



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 029-2025-SE.
Guano, 28 de diciembre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Extra Ordinaria, realizada el veintiocho de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **TERCER** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis, aprobación en primer debate del **PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO PARA EL AÑO 2026**, de conformidad al Informe No. 005-GADMCG-SC-CPYP-SO-2025, de fecha 26 de diciembre del 2025 de la comisión de Planificación y Presupuesto. Oficio No 112-DF-GADMCG-AM-2025, de fecha 26 de diciembre de 2025, suscrito por el Ing. Andrés Mora, Director de Gestión Financiera del GADMCG.

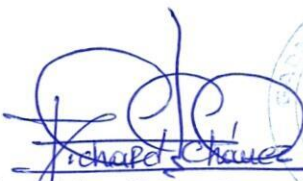
Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, con la presencia del Lic. Oswaldo Estrada Alcalde del Cantón Guano y los señores Concejales Milton Bravo, Edgar Herrera, Francisco Hidalgo y Juan Hidalgo; amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, APROBAR EN PRIMER DEBATE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO PARA EL AÑO 2026, DE CONFORMIDAD AL INFORME No. 005-GADMCG-SC-CPYP-SO-2025, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2025 DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. OFICIO NO 112-DF-GADMCG-AM-2025, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL ING. ANDRÉS MORA, DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA DEL GADMCG.

Notifíquese. –

Atentamente.


Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO

RECIBIDO
SINDICATURA
29-12-2025
8:17

GADM CANTÓN GUANO
RECIBIDO
DIRECCION FINANCIERA
Guano, a 29 de 12 del 2025
8:15

GADM - CANTÓN GUANO
CONCEJALES
29 DIC 2025
RECIBIDO
POR: moni HORA: 08:14



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 030-2025-SE.
Guano, 28 de diciembre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Extra Ordinaria, realizada el veintiocho de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **CUARTO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis y aprobación en segundo y definitivo debate la **ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO**, de conformidad al Oficio 016-GADMCG-CAC-2025, de fecha 26 de diciembre de 2025, suscrito por el Sr. Francisco Hidalgo, Presidente de la Comisión de Avalúos y Catastros.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, con la presencia del Lic. Oswaldo Estrada Alcalde del Cantón Guano y los señores Concejales Milton Bravo, Edgar Herrera, Francisco Hidalgo y Juan Hidalgo; amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

POR UNANIMIDAD, SE APRUEBA EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA FORMACIÓN DE LOS CATASTROS PEDIALES URBANOS Y RURALES, LA DETERMINACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RECAUDACIÓN DEL IMPUESTO A LOS PREDIOS URBANOS Y RURALES DEL CANTÓN GUANO, PROVINCIA DE CHIMBORAZO, PARA EL BIENIO 2026-2027, DE CONFORMIDAD AL OFICIO 016-GADMCG-CAC-2025, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL SR. FRANCISCO HIDALGO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS. OFICIO No. 1683-SMG-2025, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SÍNDICO E INFORME 001-GADMCG-CAC-SO-2025, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL SR. FRANCISCO HIDALGO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE AVALÚOS Y CATASTROS, LIC. MARÍA DUCHI Y SR. MILTON BRAVO COMO INTEGRANTES.

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO



29-12-2025.
8:42



8:38



GADM CANTÓN GUANO

26 DIC 2025





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL
CANTÓN GUANO
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL



RESOLUCION 031-2025-SE.
Guano, 30 de diciembre de 2025.

El concejo municipal del cantón Guano, en Sesión Extra Ordinaria, realizada el treinta de diciembre del dos mil veinticinco, trato como **SEGUNDO** Punto del Orden del Día: Conocimiento, análisis, aprobación en segundo y definitivo debate el **PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO PARA EL AÑO 2026**, de conformidad al Oficio N.º 014-GADMCG-SC-CPYP-2025, de fecha 29 de diciembre del 2025, suscrito por el Sr. Milton Bravo, Presidente de la Comisión de Planificación y Presupuesto del GADM-CG.

Una vez que los miembros del Concejo Municipal, conocen, analizan y discuten el punto en mención, amparado en lo que dispone el artículo 57 y 58 Código de Organización Territorial (COOTAD):

RESUELVE:

CON CINCO VOTOS A FAVOR (LIC. OSWALDO ESTRADA, SR. MILTON BRAVO, DR. EDGAR HERRERA, SR. FRANCISCO HIDALGO Y SR. JUAN HIDALGO) Y CON UN VOTO EN CONTRA (LIC. MARIA DUCHI), POR MAYORIA APROBAR EN SEGUNDO Y DEFINITIVO DEBATE EL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN GUANO PARA EL AÑO 2026, DE CONFORMIDAD AL OFICIO N.º 014-GADMCG-SC-CPYP-2025, DE FECHA 29 DE DICIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL SR. MILTON BRAVO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO DEL GADM-CG. INFORME 005-GADMCG-SC-CPYP-SO-2025, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR LA COMISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO. OFICIO No 112-DF-GADMCG-AM-2025, DE FECHA 26 DE DICIEMBRE DE 2025, SUSCRITO POR EL ING. ANDRÉS MORA DIRECTOR DE GESTIÓN FINANCIERA DEL GADMCG. OFICIO No. 1690-SMG-2025, DE FECHA 30 DE DICIEMBRE DEL 2025, SUSCRITO POR EL ABG. VICTOR HUGO ERAZO, PROCURADOR SINDICO.

Notifíquese. –

Atentamente.

Abg. Richar Chávez Guamán
SECRETARIO DEL CONCEJO

